



## Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 04871 -2024-GR CAJ-DRE/UGEL.SI.

SAN IGNACIO;

17 DIC. 2024

VISTO; los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal a), Artículo 54°, Capítulo IV del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, a la letra dice: "La Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios. Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso";

Que, con Informe Escalafonario N° 02124-2024, suscrito por la Responsable de Escalafón de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, precisa que don WILMAR COAGUILA HUAMAN, trabajador de Servicio de la IEPS N° 16449 "Eloy Soberón Flores" del distrito y provincia San Ignacio, ha cumplido veinticinco (25) años de servicios prestados al Estado, el 02-11-2020;

Que, el numeral 6.2 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establecía reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, establece los ingresos por condiciones especiales de la servidora pública nombrada y del servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, detalla en su numeral 2, sobre asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios: Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora o el servidor cumple veinticinco (25) años de servicios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público; precisando en su Artículo 4°, los ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora o servidor público nombrado del régimen del decreto Legislativo N° 276, detallando lo siguiente: numeral 4.3 **Asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios:** Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada, o el servidor público nombrado, cumple veinticinco (25) años de servicios efectivamente prestados, por un monto equivalente a dos (2) MUC y dos (2) BET. Su entrega se realiza de oficio, previa verificación del cumplimiento del tiempo de servicios.

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 038-2019, se precisa que: *"Mientras no se emitan las Resoluciones Directorales establecidas en la Segunda Disposición Complementaria Final del presente Decreto de Urgencia las entidades del Sector Público continúan procesando el pago de planillas a favor de las servidoras y los servidores públicos, así como calculando las cargas sociales respectivas, considerando los ingresos que percibían antes del 10 de agosto del 2019, de conformidad con el numeral 2.2 del artículo 2 del presente Decreto de Urgencia";*

Que, mediante Resolución Directoral N° 0034- 2022-EF/53.01, de fecha 08-08-2022, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, determina los montos del Beneficio Extraordinario Transitorio (BET fijo y BET variable) para la UE 1168 - 304 Educación San Ignacio, y su anexo el cual detalla la relación de los servidores y servidoras del DL. N° 276, precisándose que dicho reconocimiento es a partir de la fecha de emisión de dicha resolución directoral, contenido en el OFICIO N° 1784-2023-EF/53.04.;

Que, como es de verse lo señalado en el Decreto de Urgencia N° 038-2019 y Decreto Supremo N° 420-2019-EF, tenía plena vigencia a partir del 08-08-2022, tal como lo ha señalado la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Directoral N° 0034-2022-EF/53.01; en tal sentido, dichos marcos normativos no son de aplicación al presente caso, debiéndose efectuar el reconocimiento del beneficio por haber cumplido 25 años de servicio al estado, a favor de don WILMAR COAGUILA HUAMAN, teniendo en cuenta la normatividad establecida en el Artículo 54 del DL. N° 276 "Ley de la Carrera Administrativa", y según el INFORME LEGAL N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, de fecha 04 de febrero del 2012 en su punto VII.- CONCEPTOS BASE DE CALCULO PARA EL RÉGIMEN DEL DL. 276 "Ley de la Carrera Administrativa", 7.2.

Que, con Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC., en su punto VI - **Conceptos base de cálculo para el régimen 276**, numeral 6.2 a la letra dice: Se analizaron 70 conceptos remunerativos pertenecientes al régimen 276, encontrándose que existe un grupo de conceptos de pago remunerativos que no



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## Resolución Directoral de U.G.E.L. N°04871 -2024-GR-CAJ-DRE/UGEL-SI.

cumplen las condiciones establecidas dentro del marco de la remuneración total. Un Caso común es la existencia de conceptos de pago que no forman parte de ninguno de los rubros de la remuneración total permanente y que han sido otorgados con norma sin rango de ley y no cumplen la condición de ser otorgados por el desempeño de cargos con exigencias y/o condiciones distintas al común. Estos conceptos a pesar de ser conceptos recibidos por el personal del régimen 276, no formarían parte de la estructura de pagos del régimen 276, al no cumplir con las características de dicho sistema; asimismo en su numeral 6.4 detalla: De los conceptos analizados, 25 son base de cálculo para los beneficios establecidos en ese régimen;

Que, con Informe N° 0458-2024-GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/UPER-ERP., expedido por la Responsable del Equipo de Planillas de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, remite la liquidación correspondiente al haber cumplido VEINTICINCO (25) años de servicios efectivamente prestados, a favor de don WILMAR COAGUILA HUAMAN, por la suma de **MIL CUATROCIENTOS VEINTRES CON 70/100SOLES (S/. 1,423.70)**, precisando además que dicha liquidación se ha efectuado teniendo en cuenta el Artículo 54° del D. Leg. N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC.;

Que, estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Oficinas de: Administración, Planeamiento y Desarrollo Institucional, y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Ley N° 31953, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus Modificadorias; Ley N° 29158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo", D.S. N° 015-2002-ED, el que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional organización interna, y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR**, por única vez asignación por tiempo de servicios equivalente a dos (02) remuneraciones totales permanentes percibidas a la fecha de ocurrida la contingencia, a favor de don **WILMAR COAGUILA HUAMAN**, Trabajador de Servicio de la IEPS N° 16449 "Eloy Soberón Flores" del distrito y provincia San Ignacio, por haber cumplido VEINTICINCO (25) años de servicios oficiales prestados al estado, al 02 de noviembre de 2020, de acuerdo al detalle siguiente:

Rem_boleta Nov. 2020	
Remuneración básica	50.00
ael25671	60.00
aeds081	60.00
tph	19.00
du080	30.00
refmov	5.00
du090	67.85
ds21	5.30
bonesp	14.19
reunifca	23.27
igv	17.25
du073	78.70
du011	91.29
ds037	190.00
<b>TOTAL</b>	<b>711.85</b>
<b>Cálculo gratificación 25 años (02 RTP)</b>	<b>1,423.70</b>



Gobierno Regional Cajamarca  
Dirección Regional de Educación  
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## Resolución Directoral de U.G.E.L. Nº 04871 -2024-GR, CAJ-DRE/UGEL.SI.

**ARTICULO SEGUNDO.-** PRECISAR, que el pago que corresponda a la presente Resolución se hará efectivo en la medida que se cuente con la aprobación del Calendario de Compromisos por parte de la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTICULO TERCERO.-** AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31953, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024.

**ARTICULO CUARTO.-** DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



**Mg. Oscar GONZALES CRUZ**  
Director  
UGEL San Ignacio



